



010 - 2024588493

Resolución Directoral Regional

N° 175-2024-GRSM/DIREPRO

Moyobamba, 09 JUL. 2024

VISTO:

El Expediente N° 010-2024055451, que contiene el Formulario VUA-018; Expediente N° 010-2024628296, Resolución Directoral Regional N° 147-2024-GRSM/DIREPRO; Expediente N° 010-2024307023, Nota N° 1398-2024-GRSM/DIREPRO-DIPDPE; Expediente N° 010-2024458791, Memorando N° 433-2024-GRSM/DIREPRO; Expediente N° 010-2024200107, Nota N° 185-2024-GRSM/DIREPRO/AL, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la Voluntad Popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 104° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de la Producción, modificado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, señala: "la Dirección Regional de la Producción es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico (...)", y en el artículo 105° de la misma norma, se dispone las funciones generales de la Dirección Regional de la Producción, siendo una de ellas, la consignada en el numeral 13, que a la letra dice: "Emitir Resoluciones Directorales Regionales Conforme a su Competencia";

Que, mediante Nota N° 1398-2024-GRSM/DIREPRO/DIPDPE, de fecha 03 de julio de 2024, la Dirección de Promoción y Desarrollo Pesquero, solicita se corrija el artículo primero de la Resolución Directoral Regional N° 147-2024-GRSM/DIREPRO, perteneciente a MISHEL ESTEFANY CARRANZA MENDOZA;

Que, en efecto el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que: Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Memorando N° 433-2024-GRSM/DIREPRO, de fecha 04 de julio de 2024, solicita proyecto de acto resolutivo sobre rectificación del Artículo Primero de la Resolución Directoral Regional N° 147-2024-GRSM/DIREPRO, y con Nota N° 185-2024-GRSM/DIREPRO/AL, la oficina de Asesoría Legal, da respuesta a lo solicitado, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

Por las razones expuestas, en uso de las atribuciones y facultades conferidas de conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N° 116-2024-GRSM/GR, contando con la opinión técnica correspondiente y con la visaciones de la Dirección de Promoción y Desarrollo Pesquero, Dirección de Regulación y Fiscalización- y Asesoría Legal;





Resolución Directoral Regional

N° 175 -2024-GRSM/DIREPRO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR el error material contenido en la Resolución Directoral Regional N° 147-2024-GRSM/DIREPRO, de fecha 11 de junio de 2024, con efecto retroactivo a la fecha de su emisión, debiéndose corregir el **Artículo Primero** de la citada resolución conforme al siguiente detalle:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Cambio del Titular de la Autorización - AREL, a favor de **MISHEL STEFANY CARRANZA MENDOZA**, identificada con DNI N° 76752415, con los mismos términos y condiciones, por los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución, cuyo periodo es hasta el 23 de abril de 2029, de acuerdo al contrato de arrendamiento que obra en el expediente.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Cambio del Titular de la Autorización - AREL, a favor de **MISHEL ESTEFANY CARRANZA MENDOZA**, identificada con DNI N° 76752415, con los mismos términos y condiciones, por los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución, cuyo periodo es hasta el 23 de abril de 2029, de acuerdo al contrato de arrendamiento que obra en el expediente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral Regional N° 147-2024-GRSM/DIREPRO, de fecha 11 de junio de 2024, en cuanto no se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Según Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 238-2016-SUNARP/SN, aprueba la Directiva N° 06-2016- SUNARP/SN, que establece los procedimientos y requisitos exigibles para la inscripción de las concesiones y autorizaciones de acuicultura, así como los derechos derivados de ellas, para su cumplimiento por parte del administrado.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría de esta Dirección Regional notificar copia fedateada de la presente Resolución Directoral Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de San Martín, Dirección de Promoción y Desarrollo Pesquero, Dirección de Regulación y Fiscalización, Asesoría Legal, a la ALA Alto Mayo, SERNANP, SANIPES y al interesado para conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR al responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia Estándar de la entidad la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, así mismo a la Dirección de Promoción y Desarrollo Pesquero, publíquese en la página web de Catastro Acuícola Nacional <http://catastroacuicola.produce.gob.pe>.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Ing. Leonel Grande Arista
Director Regional de la Producción (e)